

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13988.

VISTO:

El Expediente N.º CD-024-P-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Pardo D.N.I. N.º 7.574.855, solicita la renovación de la Licencia Comercial N.º 6838 para la explotación del kiosco que se encuentra ubicado sobre calle Avenida Olascoaga N.º 180.

Que mediante la Ordenanza N.º 13673 se autorizó la renovación de la licencia comercial para la explotación del rubro, por el término de 2 (dos) años.

Que la Dirección General de Determinación Tributaria informó que el permisionario no registra deuda en concepto de tasas municipales.

Que desde la autorización para el funcionamiento en la vía pública y con el transcurso del tiempo se aprecian profundos cambios en la dinámica de la ciudad en materia de servicios.

Que ello conlleva la demanda de los ciudadanos, por cuanto resulta atendible la ampliación de productos y servicios que puedan venderse en estas instalaciones, toda vez que se encuentran comprendidas en el usufructo de uso del espacio público.

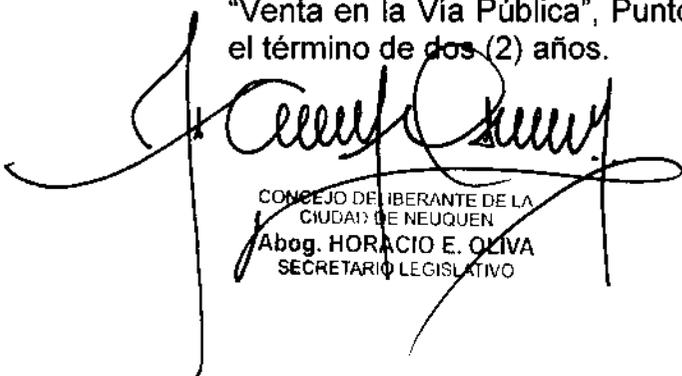
Que se prevé que el adjudicatario en compensación por el beneficio que le asiste, ofrezca una serie de contraprestaciones.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 046/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIÓN LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZÁSE la explotación de la Licencia Comercial N.º 6838 a favor del señor Carlos Pardo, D.N.I. N.º 7.574.855, para el funcionamiento del kiosco ubicado en Avenida Olascoaga N.º 180 de esta ciudad; de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N.º 10009, Bloque Temático N.º 5, Capítulo N.º 5 "Venta en la Vía Pública", Punto 3.5 "Kioscos en Vía Pública", apartado 3.5.2; por el término de dos (2) años.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Artículo 2): El titular de la licencia deberá incorporar a su comercio a la red de carga de servicios relacionados con el sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros y estacionamiento medido.

Artículo 3): DERÓGASE la Ordenanza N.º 13673.

Artículo 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

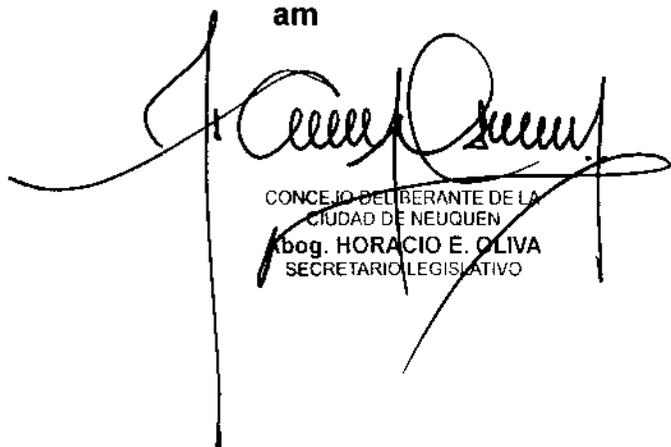
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-024-P-2019).

Es copia

am

Fdo.: SÁNCHEZ

OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N.º 13988 / 2019
Promulgada tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º CD-024-P-19

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2270
Fecha ...20.1.01...2020